

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010175461



Bogotá D.C, 2026-09-15
301 SGIEP

CORREO ELECTRÓNICO

Señor(a)
ANONIMO

REFERENCIA: Radicado DADEP 20264000250712
BTE 5356162026

ASUNTO: Perturbación del Espacio Público Carrera 97 No. 38 C

Respetado ciudadano (a), reciba un cordial saludo.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP confirma recibo de solicitud, en el cual pone en conocimiento la su petición.

"(...) QUE SE RECOJA LA BASURA QUE SE ENCUENTRA ACUMULADA EN EL SECTOR. • QUE SE INSTALE UN LETRERO DE PROHIBICION PARA EVITAR EL USO INADECUADO DEL ESPACIO PUBLICO. • QUE SE COLOQUEN MATERAS O ELEMENTOS DE RECUPERACION URBANA PARA RESCATAR EL ESPACIO AFECTADO. • QUE SE RETIRE LA BODEGA DE RECICLAJE Y SE PROHIBA LA SEPARACION DE RESIDUOS EN EL LUGAR, POR GENERAR DETERIORO Y FOCOS DE INSALUBRIDAD. LOS HECHOS QUE SUSTENTAN ESTA PETICION SON LOS SIGUIENTES: LA PETICIONARIA INFORMA QUE EN LA CARRERA 97 CON CALLE 38C, ESQUINA, BARRIO CIUDAD GALAN, SECTOR PATIO BONITO, LOCALIDAD DE KENNEDY, DESDE HACE CUATRO MESES SE HA CONVERTIDO EN UN PUNTO CRITICO DE ACUMULACION DE RESIDUOS. SEÑALA QUE EN EL LUGAR SE HAN DEPOSITADO ESCOMBROS, BASURA, LONAS LLENAS DE RECICLAJE, ANIMALES MUERTOS Y LLANTAS, LO QUE HA GENERADO UN FOCO DE INSALUBRIDAD Y DETERIORO DEL ENTORNO. AGREGA QUE FRENTE A ESTE PUNTO FUNCIONABA UNA BODEGA DE RECICLAJE, DONDE SE REUNE UN GRUPO DE CUATRO PERSONAS CON CARRETAS Y BICITAXIS MOVILES PARA REALIZAR LA SEPARACION DE RESIDUOS, ACTIVIDAD QUE CONTRIBUYE A LA ACUMULACION DE BASURA Y AL MAL USO DEL ESPACIO PUBLICO. INDICA QUE EL CAI DEL PARQUE BELLA VISTA SE ENCUENTRA A CUATRO CUADRAS DEL SECTOR, Y AUNQUE LOS FUNCIONARIOS ESTAN ENTERADOS DE LA SITUACION, NO SE HAN ADELANTADO ACCIONES EFECTIVAS DE CONTROL. ADICIONALMENTE, LA PETICIONARIA INFORMA QUE EXISTE UNA PROLIFERACION DE ROEDORES QUE HAN INVADIDO EL SECTOR, AGRAVANDO EL RIESGO SANITARIO Y LA AFECTACION A LA COMUNIDAD. SE SOLICITA QUE SE ADELANTEN MEDIDAS URGENTES DE LIMPIEZA, CONTROL,

RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO Y ERRADICACION DE PLAGAS, GARANTIZANDO LA SALUBRIDAD Y SEGURIDAD DE LOS HABITANTES. ADJUNTOS: SI, FOTOGRAFIAS (...)"

De conformidad con las funciones que tiene el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, frente al espacio público, señaladas en el Acuerdo 18 de 1999, específicamente es el Artículo 4º que el que dispone: Espacio Público. Corresponde a la Defensoría del Espacio Público, ejercer entre otras las siguientes funciones:

1. Administrar los bienes que hacen parte del espacio público distrital.
2. Formular las políticas, planes y programas distritales relacionados con la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público.
3. Asesorar a las autoridades locales en el ejercicio de funciones relacionadas con el espacio público, así como en la difusión y aplicación de las normas correspondientes.
4. Actuar como centro de reflexión y acopio de experiencia sobre la protección, recuperación y administración del espacio público y preparar proyectos de Ley, Acuerdos o Decretos sobre la materia.
5. Instaurar las acciones judiciales y administrativas necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas al Departamento.
6. Organizar en coordinación con las autoridades competentes actividades tendientes a evitar que se ubiquen en el espacio público construcciones que afecten la seguridad, la salubridad de los transeúntes o impidan su disfrute.
7. Promover en coordinación con las autoridades competentes un espacio público adecuado para todos.
8. Coordinar y promover con las autoridades distritales y locales actividades que promuevan el buen uso del espacio público y prevengan su deterioro.
9. Promover en coordinación con otras entidades del Distrito, la creación de incentivos para quienes contribuyan de manera especial, a mantener, mejorar y ampliar el espacio público de la ciudad.
10. Organizar y adelantar campañas cívicas y educativas para defender, recuperar, proteger y controlar el espacio público.
11. La Defensoría del Espacio Público asumirá las funciones y objetivos que le fueron conferidos al Taller Profesional del Espacio Público mediante el Decreto 324 de 1992. El Taller Profesional del Espacio Público, mantendrá las mismas funciones que le confiere el Decreto 1087 de 1997.
12. Identificación de espacios en la ciudad que permitan la ubicación de vendedores en proceso de reubicación en zonas estratégicas que le permitan adelantar sus actividades. (subrayados fuera de texto original)

De acuerdo con lo anterior se procedió a localizar la dirección mencionada en la petición en el visor de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP, evidenciando que corresponde a un predio de uso público, el cual se encuentra incorporado al Inventario de Bienes del Patrimonio Distrital, con el código RUPI (Registro Único de Patrimonio Inmobiliario) 3448-21, USO DE NIVEL 1: ZONA VIALES USO DE NIVEL 2: VIAS VEHICULARES.



Fuente: Visor de la Defensoría del Espacio Público

Ahora bien, teniendo en cuenta las presuntas perturbaciones en el espacio público, se informa que de conformidad con marco normativo vigente el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, y Ley 1801 de 2016, la entidad competente para atender la situación reportada es la Alcaldía Local de Kennedy, como autoridad encargada de programar y liderar operativos de inspección, vigilancia y control.

En cuanto a los residuos este Departamento no tiene dentro de su misionalidad el retiro de escombros. Por otro lado, en cuanto a la instalación de materas, esta Entidad no es la competente para autorizar la instalación de dichos elementos en el espacio público toda vez que de conformidad al Decreto 670 de 2025, la entidad que administra las vías es la Secretaría de Movilidad.

Por ultimo se informa que teniendo en cuenta que desde la petición inicial se remitió a las entidades competentes de dichas problemáticas, este Departamento se abstiene de correr traslado con el fin de generar una economía procesal.

La Defensoría del Espacio Público - DADEP, en su calidad de entidad técnico-administrativa del Distrito Capital, tiene como funciones principales asesorar a las autoridades en procesos de recuperación del espacio público y desarrollar estrategias pedagógicas para su preservación. Cabe precisar que nuestra entidad no cuenta con facultades policivas ni puede imponer medidas correctivas, no obstante, los procesos que adelantamos se articulan institucionalmente para salvaguardar los derechos



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

ciudadanos, promoviendo una comprensión integral del espacio público que abarca sus componentes físico, técnico, ambiental, legal, cultural y social.

Esta visión integral resulta fundamental para fomentar la participación comunitaria y la apropiación de estos espacios como elementos estructurantes del tejido social, garantizando así su uso, disfrute y goce colectivo.

Atentamente,

DANIEL EDUARDO SANDOVAL CASALLAS

Subdirector (E) de Gestión Inmobiliaria y Espacio Público.

Proyectó:

Warsberg Yussif Lemus Franco - Ingeniero Contratista SGIEP

Revisó:

Claudia Poveda Fandiño - Profesional Especializado SGIEP

Clara Inés Albino Rodríguez – Asesora SGI Contratista SGIEP

Código Archivo. 300 38

